



No. ESCRITURA	
CÓDIGO NUMÉRICO	20170901037P06432
SECUENCIAL	

1

2

3

ESCRITURA DE: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE SAN

4

EDUARDO EDUTRANS S.A.

5

OTORGA: CARLOS OCTAVIO CHAVEZ BAQUERO y CHAVEZ ANGUISACA

6

MARJORIE GRACE

7

CUANTÍA: U.S.D./ 800.00.-

8

DI: 4 COPIAS.

9

10 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del
11 Ecuador, hoy día veintiuno de septiembre del año dos mil diecisiete, ante mi
12 Abogada **WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.** Notaria **TRIGÉSIMA SEPTIMA DEL**
13 **CANTÓN** comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la
14 celebración de la presente escritura pública, los señores **CARLOS OCTAVIO CHAVEZ**
15 **BAQUERO**, por sus propios y personales derechos y **CHAVEZ ANGUISACA**
16 **MARJORIE GRACE**, por sus propios y personales derechos a quienes en lo posterior
17 se les denominará **LOS ACCIONISTAS.** El señor **CARLOS OCTAVIO CHAVEZ**
18 **BAQUERO** declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil
19 viudo, de ocupación estudiante; por otra **CHAVEZ ANGUISACA MARJORIE GRACE**,
20 declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de
21 ocupación Administrador, todos domiciliados en la ciudad de Guayaquil, hábiles en
22 derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en
23 virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias
24 fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como
25 documentos habilitantes. Advertidos las comparecientes por mí la Notaria de los
26 efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma
27 aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura, no
28 coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa de seducción, me declaro que



2.1.1

03/10/17

Nº TRAMITE: 70867-0041-17
DOCUMENTO: Escritura





1 eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA:** Sírvase autorizar
2 e incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de constitución de
3 la compañía **TRANSPORTE SAN EDUARDO EDUTRANS S.A.**, contenida en las
4 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración
5 de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas,
6 mayores de edad: **CARLOS OCTAVIO CHAVEZ BAQUERO** declara ser de
7 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil viudo, de ocupación
8 estudiante; por otra **CHAVEZ ANGISACA MARJORIE GRACE**, declara ser de
9 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, de ocupación
10 Administrador, todos domiciliados en la ciudad de Guayaquil, quienes manifiestan
11 su voluntad de constituir una Compañía Anónima. **SEGUNDA: EXPRESION DE**
12 **VOLUNTAD:** Las comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manifiestan
13 que su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la denominación
14 **TRANSPORTE SAN EDUARDO EDUTRANS S.A.** y que en los estatutos y
15 declaraciones que a continuación detallan, consta el objeto social de la compañía,
16 su capital, su forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos
17 exigidos por la ley ecuatoriana. **TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES DE LA**
18 **COMPAÑÍA TRANSPORTE SAN EDUARDO EDUTRANS S.A., CAPITULO PRIMERO:**
19 **NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO:**
20 **NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO:-** La compañía se denominará **TRANSPORTE**
21 **SAN EDUARDO EDUTRANS S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio
22 principal en el cantón Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro
23 o fuera del territorio nacional. **ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.-**
24 El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir
25 de la inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. El plazo podrá
26 prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas, la compañía podrá disolverse
27 antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en
28 la Ley de Compañías. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía se



1 dedicará exclusivamente al Transporte comercial de carga Pesada a nivel Nacional,
 2 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre,
 3 Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los
 4 Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la
 5 compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles, y mercantiles permitidos
 6 por la Ley, relacionados con su objeto social.- **ARTÍCULO CUARTO.- AGENCIA**
 7 **NACIONAL DE TRÁNSITO.-** Los Permisos de Operación que reciba la compañía para
 8 la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán
 9 autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no constituyen títulos
 10 de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este
 11 organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte, propiedad de la operadora.- La
 12 reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más
 13 actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo
 14 informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.- La compañía en
 15 todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley
 16 Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos; y, a
 17 las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de
 18 Transporte Terrestre y Tránsito.- Si por el efecto de la prestación del servicio
 19 deberán cumplirse normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros
 20 establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.-
 21 **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.-**
 22 **CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.-** El capital autorizado de la
 23 compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
 24 AMERICA. El capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital
 25 suscrito. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS
 26 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatrocientas acciones ordinarias,
 27 nominativas e indivisibles de dos dólares cada una.- El capital suscrito
 28 determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que





1 cada accionista se compromete a pagar en los futuros aumentos de capital que
2 realice la compañía, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los
3 Reglamentos y los presente estatutos. Cada título podrá contener una o más
4 acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el
5 Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el
6 derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta
7 General de Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO: NUMERACION Y TITULOS.**- Las acciones
8 serán numeradas del cero cero uno a la cuatrocientas pudiendo un mismo título
9 representar varias acciones.- **ARTÍCULO SEPTIMO.- PROPIEDAD DE ACCIONES.**- La
10 compañía considera propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el
11 Libro de Acciones y Accionistas; cuando hayan varios propietarios de una misma
12 acción, nombraran un representante común y los propietarios responderán
13 solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su
14 condición de accionistas.- **ARTÍCULO OCTAVO: AUMENTO DE CAPITAL.**- El capital
15 de la compañía podrá aumentarse por resolución de la Junta General de
16 Accionistas; las acciones serán de dos dólares de los Estados Unidos de América
17 cada una de ellas y sólo se entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor.
18 Se podrá lograr el aumento de capital, por aportación que hagan nuevos
19 accionistas, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio permitido por
20 la Ley.- **ARTÍCULO NOVENO: LEGALIZACION DE TITULOS.**- Los títulos de las
21 acciones serán firmados por el Gerente General de la compañía.- **ARTÍCULO**
22 **DECIMO: IGUALDAD DE DERECHOS.**- Todas las acciones pagadas de la compañía,
23 gozan de iguales derechos y privilegios.- **ARTÍCULO UNDECIMO: PERDIDA,**
24 **DETERIORO Y DESTRUCCION.**- En caso de pérdida, deterioro o destrucción de los
25 títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos anulando los anteriores, a costa
26 del interesado.- En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo aviso que se
27 publicará en uno de los diarios de mayor circulación, en el domicilio principal de la
28 compañía por tres días.- **CAPITULO TERCERO: ADMINISTRACION Y**



1 REPRESENTACION.- ARTÍCULO DECIMO.- SEGUNDO.- ORGANOS

2 REPRESENTATIVOS.- La compañía estará gobernada por la Junta General de

3 Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, según las

4 atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos.-ARTÍCULO

5 DECIMO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Accionistas,

6 formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es la suprema

7 autoridad gubernativa de la compañía.- En consecuencia las decisiones que

8 tomare, obligan a todos los accionistas, aun cuando no hubieran concurrido a las

9 decisiones correspondientes o habiendo concurrido hubiese votado en contra;

10 dichas decisiones no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el

11 derecho de oposición consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y

12 doscientos cincuenta de la Ley de Compañías.-ARTÍCULO DECIMO CUARTO.-

13 CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias,

14 las primeras se reunirán durante primer trimestre de cada año, para conocer

15 informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias,

16 beneficios, nombramientos, debiendo ser convocados por el Presidente o el

17 Gerente General, mediante aviso que será publicado en uno de los diarios de

18 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con anticipación de

19 ocho días al menos, al día de la reunión.- Las Juntas Generales Extraordinarias se

20 reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente y del Gerente General o a

21 pedido de accionistas que representen por los menos el veinticinco por ciento del

22 capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer

23 convocatoria se estará a lo dispuesto.-ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS

24 UNIVERSALES.- La Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente

25 constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar

26 cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social pagado y los

27 accionistas, ya sea personalmente o por medio de apoderado con carta poder o

28 poder especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente aceptando por





1. unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.- **ARTÍCULO DECIMO**

2. **SEXTO.- QUORUM** El quórum para la constitución de la Junta General será el que

3. represente por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, al tratarse de

4. la primera convocatoria, si se tratare de segunda convocatoria habrá quorum con

5. el número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la

6. correspondiente convocatoria.- **ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO.- PRESIDENTE Y**

7. **SECRETARIO** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la

8. compañía. A falta de Presidente, será uno cualquiera de los accionistas o a quien

9. ellos, en ese momento, designen, quien presidirá la Junta. Se nombrará en la

10. misma reunión un Secretario.- **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO** Las resoluciones de

11. las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado

12. concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la

13. mayoría numérica.- **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**

14. **GENERAL** La Junta General tiene las siguientes atribuciones: **A)** Nombrar y

15. remover al Presidente y Gerente General de la compañía, de conformidad con la

16. Ley y señalar sus remuneraciones; **B)** Conocer y aprobar anualmente el Balance

17. General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; **C)** Nombrar un

18. Comisario Principal y uno Suplente; **D)** Disponer el reparto de utilidades,

19. Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal; **E)** Resolver sobre el Aumento

20. o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; **F)**

21. Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; **G)** Autorizar a los

22. Representantes Legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles y

23. **H)** Todos los actos que le confiere la Ley y los presente Estatutos Sociales.-

24. **ARTÍCULO VIGESIMO.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES** El presidente de la

25. compañía, durará por un periodo de cinco años y podrá ser reeligido

26. indefinidamente, le corresponde presidir las Juntas Generales de Accionistas y

27. desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos o los que le señale la Junta

28. General.- **ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**



1. **PRESIDENTE.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a)

2. Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, de manera

3. individual; b) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las

4. funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta

5. General de Accionistas, ordinaria o extraordinaria; c) Suscribir en unión del Gerente

6. General las Actas de las Sesiones de las Juntas Generales; d) Ejercer las demás

7. atribuciones y deberes que le concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de

8. Accionistas. **ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente

9. General de la compañía, durará un periodo de cinco años y podrá ser reelegido

10. indefinidamente. **ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL**

11. **GERENTE GENERAL.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de la

12. compañía: a) Representar a la compañía legal, judicial y extrajudicialmente, de

13. manera individual; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha

14. administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económica-financiera de la

15. compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir con las

16. actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos

17. administrativos de la compañía; f) Llevar los libros de actas y expedientes de cada

18. sesión de Junta General de Accionistas; g) Manejar las cuentas bancarias de la

19. compañía según sus atribuciones; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la

20. Junta General de Accionistas; i) Subrogar al presidente en caso de ausencia o

21. impedimento temporal o definitivo; j) Actuar como Secretario de las Juntas

22. Generales de accionistas ordinarias o extraordinarias; k) Autorizar con su firma los

23. títulos de acciones de la compañía; l) Convocar a la Junta general de Accionistas

24. o conforme a la ley y a los Estatutos, ll) Ejercer las demás atribuciones y deberes que

25. le concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO**

26. **VIGESIMO CUARTO.- DEL COMISARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario

27. Principal, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; durará

28. sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegido; su obligación principal será





1 la de presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico
2 y financiero de la compañía. **ARTÍCULO VIGESIMO QUINTO: DISOLUCION DE LA**
3 **COMPAÑÍA.** La compañía se disolverá antes del tiempo previsto en los estatutos
4 cuando la Junta General de Accionistas así lo decida, en caso de pérdida de
5 cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las reservas; o por
6 fusión y (en los demás casos establecidos en la Ley. En caso de disolución
7 anticipada la Junta General nombrará un liquidador con las facultades que concede
8 la Ley. **ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO.- SUJECION A LA LEY.** En todo lo que no
9 estuviere en los estatutos, se aplicará las disposiciones de la Ley de Compañías, y
10 otras en lo que fuere pertinente. **ARTÍCULO VIGESIMO SEPTIMO: DESCRIPCION Y**
11 **FORMA DE PAGO.- LOS ACCIONISTAS.** Los fundadores de la compañía DECLARAN
12 BAJO JURAMENTO QUE: **CARLOS OCTAVIO CHAVEZ BAQUERO**, ha suscrito UNA
13 acción ordinaria y nominativa de dos dólares cada una y pagara el cien por ciento
14 en efectivo; y, **CHAVEZ ANGUISACA MARJORIE GRACE**, TRESCIENTAS NOVENTA Y
15 NUEVE acciones ordinarias y nominativas de dos dólares cada una y pagara el cien
16 por ciento en efectivo. Los Accionistas fundadores pagaran en efectivo y dichos
17 valores serán depositados en una institución bancaria, una vez que la compañía
18 tenga personalidad jurídica, siendo ésta objeto de verificación por parte de la
19 Superintendencia de Compañías y Valores a través de la presentación del balance
20 inicial u otros documentos, conforme disponga el reglamento que se dicte para el
21 efecto; en **CUARTA: REPRESENTACION LEGAL.** La señora **CHAVEZ ANGUISACA**
22 **MARJORIE GRACE**, quien será el Gerente General y el señor **CARLOS OCTAVIO**
23 **CHAVEZ BAQUERO**, quien será la Presidente, ejercerán la representación legal,
24 judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual; duraran cinco años en
25 el ejercicio de sus cargos y serán elegidos por la Junta General de Accionistas. Las
26 facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos
27 cincuenta y tres y otros de la Ley de Compañías. **DISPOSICION TRANSITORIA.-**
28 Queda facultada la abogada Yazmini Cedeño Villanueva, Registro catorce mil

RESOLUCIÓN No. 061-CJ-09-2017-ANT-DPG
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURIDICA

**AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS**

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso N° ANT-DPGYA-2017-6379-E, de Junio 11 de 2017; el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada, denominada **TRANSPORTE SAN EDUARDO EDUTRANS S.A.**, con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, solicita a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (02)** integrantes de esta nascente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CÉDULA
1	CHAVEZ BAQUERO CARLOS OCTAVIO	1705541116
2	CHAVEZ ANGUISACA MARJORIE GRACE	0923779854

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto exclusivo en su estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social".

Además, en la escritura definitiva deberá agregarse:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.



Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamento; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 975 de 24 de marzo 2016, se expide las Reformas al Reglamento General para la Aplicación de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Art. 53, indica: "Quiénes vayan a prestar un servicio público o comercial, deben solicitar autorización a la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial o a los gobiernos autónomos descentralizados que han asumido la competencia, antes de constituirse jurídicamente". Estableciendo que los informes previos a la Constitución Jurídica tendrán una vigencia de 180 días.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica con fecha 26 de Julio de 2017, recepta Memorando No. ANT-DPGYA-2017-2054-M; emitido por la Unidad de Habilitantes adjunto el Informe Técnico No.0656-CP-CJ-DPGYA-009-2017-ANT, de 18 de Julio de 2017; elaborado por el Ing. Carolina Redrobán Sandoya—Analista de Transporte, y aprobado en todas sus partes por MGS. Roxana Pamela Vizúeta Suarez, Directora Provincial de la Agencia Nacional de Tránsito del Guayas, recomienda que se apruebe el informe de factibilidad previo a la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Comercial de Carga Pesada, denominada **TRANSPORTE SAN EDUARDO EDUTRANS S.A.**, domiciliado en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica ANT-GUAYAS, mediante Informe No. 077-UAJ-2017-ANT-DPG, de Agosto 15 de 2017, suscrito por la Dra. Dora Salazar Moncada-Analista Jurídica, emite criterio jurídico favorable, exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de carga pesada en formación, denominada **TRANSPORTE SAN EDUARDO EDUTRANS S.A.**, domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

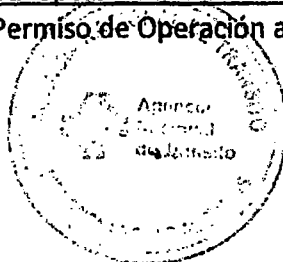
Que, en virtud a la Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, el de 3 de octubre de 2014; expedida por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, delega facultades a las Direcciones Provinciales, "aprobar informes previos emitidos por las unidades Técnico y Jurídico, y expedir Resolución para la constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

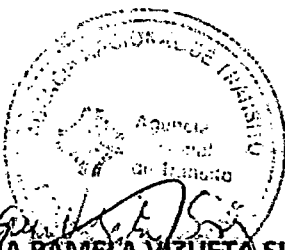
1. Emitir informe previo favorable para la Compañía en formación de Transporte Comercial de CARGA PESADA denominada, **TRANSPORTE SAN EDUARDO EDUTRANS S.A.**, domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.

Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.



2. El Informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades del caso.

Dado en el cantón Samborombón, provincia del Guayas, en la Dirección Provincial de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, a los 16 días del mes de Agosto de 2017.



MGS. ROXANA PAMELA VIZUETA SUAREZ
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS

9994720
RESOLUCIÓN No. 061-CJ-09-2017-ANT-DPG
TRANSPORTE SAN EDUARDO EDUTRANS S.A.
DNSM.





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1705541116

Nombres del ciudadano: CHAVEZ BAQUERO CARLOS OCTAVIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/TABABELA

Fecha de nacimiento: 1 DE NOVIEMBRE DE 1957

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: CELIA ANGUISACA RIVAS

Nombres del padre: LUIS ANTONIO CHAVEZ

Nombres de la madre: PASTORA BAQUERO

Fecha de expedición: 29 DE JUNIO DE 2011

Información certificada a la fecha: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 175-055-67486



175-055-67486

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1705541116

Nombre: CHAVEZ BAQUERO CARLOS OCTAVIO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 179-055-67578



179-055-67578





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0923779854

Nombres del ciudadano: CHAVEZ ANGUISACA MARJORIE GRACE

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
/SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 29 DE ABRIL DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ADMINISTRADOR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BORJA MACIAS RUBEN EDUARDO

Fecha de Matrimonio: 28 DE JULIO DE 2006

Nombres del padre: CHAVEZ BAQUERO CARLOS OCTAVIO

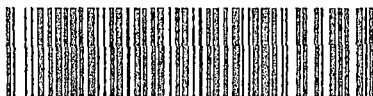
Nombres de la madre: ANGUISACA RIVAS CELIA

Fecha de expedición: 27 DE ABRIL DE 2017

Información certificada a la fecha: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS, GUAYAQUIL

N° de certificado: 176-055-67631



176-055-67631

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0923779854

Nombre: CHAVEZ ANGUISACA MARJORIE GRACE

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

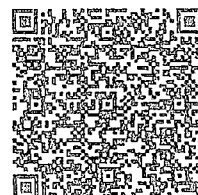
Información certificada a la fecha: 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017

Emisor: WENDY MARIA VERA RIOS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 37 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 178-055-67687



178-055-67687



1. The first part of the document is a list of the names of the persons who were present at the meeting. The names are listed in alphabetical order.

2. The second part of the document is a list of the topics that were discussed at the meeting. The topics are listed in alphabetical order.

3. The third part of the document is a list of the actions that were taken at the meeting. The actions are listed in alphabetical order.

INSTRUCCION
BACHILLERATO

PROFESION
ADMINISTRADOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHAVEZ BAQUERO CARLOS OCTAVIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ANGUISACA RIVAS CELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2017-04-27

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-04-27

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

V4333V444Z

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU092377985<48<<<<<<<<<<<<<<<<
8404291F2704276ECU<<<<<<<<<<<<<<<<4
CHAVEZ<ANGUISACA<<MARJORIE<GRA


REPUBLICA DE GUATEMALA

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017


CEN

004
JUNTA No.

004-088
NUMERO

0923779854
CEDULA

CHAVEZ ANGUISACA MARJORIE GRACE
APELLIDOS Y NOMBRES



GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
PASCUALES
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
ZONA: 6



Guayaquil,

21 SEP 2017

ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

1955

1955

1955



1 novecientos sesenta y nueve del Colegio de Abogados del Guayas para
2 perfeccionamiento el presente contrato. Usted, Señora Notaria, se servirá agregar
3 las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez y perfeccionamiento de esta
4 Escritura Pública. Firmado Ilegible, abogada Yazmin Cedeño Villanueva, Registro
5 uno cuatro nueve seis nueve del Colegio de Abogados del Guayas.- (Hasta aquí la
6 minuta).- En consecuencia a los otorgantes se afirman en el contenido de la
7 presente minuta que se eleva a Escritura Publica.- Leída esta Escritura de principio
8 a fin, por mí la Notaria en voz alta a los comparecientes, quienes la aprueban en
9 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la
10 Notaria.- Doy fe.-

11

12

Carlos Octavio Chavez Baquero

13

CARLOS OCTAVIO CHAVEZ BAQUERO

14

C.C. 1706541116

15

16

Chavez Anguisaca Marjorie Grace

17

CHAVEZ ANGUISACA MARJORIE GRACE

18

C.C. 0923779854

19

20

Wendy Maria Vera Rios

21

ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.

22

NOTARIA TRIGÉSIMA SEPTIMA

23

DEL CANTÓN GUAYAQUIL

24



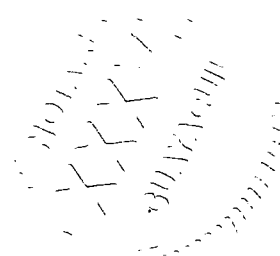
ABG. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs. NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA TRANSPORTE SAN EDUARDO EDUTRANS S.A. QUE OTORGAN CARLOS OCTAVIO CHAVEZ BAQUERO Y CHAVEZ ANGUISACA MARJORIE GRACE.- LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-



[Handwritten signature]
ABG. WENDY MARIA VERA RÍOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL

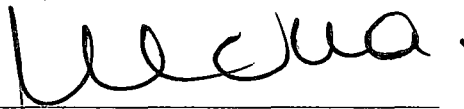


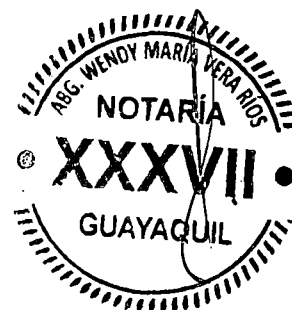
Factura: 003-002-000057664

20170901037P06432

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20170901037P06432					
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		21 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, (11:17)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CHAVEZ BAQUERO CARLOS OCTAVIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705541116	ECUATORIA NA	ACCIONISTA	
Natural	CHAVEZ ANGUISACA MARJORIE GRACE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0923779854	ECUATORIA NA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
GUAYAS		GUAYAQUIL		9 DE OCTUBRE			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					


NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



 **ESPACIO EN
BLANCO**

 **ESPACIO EN
BLANCO**



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:41.873

FECHA DE REPERTORIO:21/sep/2017

HORA DE REPERTORIO:12:28

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiuno de Septiembre del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **TRANSPORTE SAN EDUARDO EDUTRANS S.A.**, de fojas **39.556 a 39.569**, Registro Mercantil número **3.409**. 2. **NOMBRAMIENTO de Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **TRANSPORTE SAN EDUARDO EDUTRANS S.A.**, a favor de **MARJORIE GRACE CHAVEZ ANGUISACA**, de fojas **42.145 a 42.148**, Registro de Nombramientos número **11.624**.- 3. **NOMBRAMIENTO de Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **TRANSPORTE SAN EDUARDO EDUTRANS S.A.**, a favor de **CARLOS OCTAVIO CHAVEZ BAQUERO**, de fojas **42.149 a 42.152**, Registro de Nombramientos número **11.625**.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 25 de septiembre de 2017

Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando ésta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0200648

